



*Ministerio Público*  
*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 29 y el Juzgado Criminal Correccional Federal n° 1, ambos de esta ciudad, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la querella promovida por Ricardo Jorge H , gerente de la firma O del V , quien refirió que varios empleados de la compañía, como así también de otras empresas y clientes, recibieron correos electrónicos en los que se difamaba a todos los gerentes de la sociedad y que además revelaban datos personales y sensibles.

El juez local declinó su conocimiento a favor de la justicia de excepción al considerar que las conductas denunciadas podrían encuadrarse en alguna figura del título V, capítulo III del Código Penal (violación de secretos).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia por parte del tribunal de origen quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, el presente conflicto no se halla precedido de la investigación suficiente como para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto-ley 1285/58.

Al respecto, el Tribunal tiene decidido que resultan elementos indispensables para el correcto planteamiento de una cuestión de esta naturaleza, que las declaraciones de incompetencia contengan la individualización de los hechos sobre los cuales versa y

las calificaciones que les pueden ser atribuidas, pues sólo en relación con un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308:275).

Considero que en el caso no concurren los elementos señalados, pues las constancias del incidente no alcanzan para establecer la calificación legal del hecho, aspecto esencial para determinar su competencia material.

Por lo tanto, opino que corresponde al juez local que previno continuar conociendo en esta causa, sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 19 de mayo de 2022.